**MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE CON HABILITAC IÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA**

El Oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle **JOSÉ A. CABRERA 3184 Piso 1, Depto C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, y procederá a:

**1) INTIMAR DE PAGO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA** al demandado **Fernando Gastón Stohbaver D.N.I. N° 23.672.248**, para que dé y pague la suma de **$ $70.986,62 (Pesos setenta mil, novecientos ochenta y seis con sesenta y dos centavos**), con más la suma de **$36.000, (Pesos treinta y seis mil)** que se presupuestan para responder a intereses y costas; que le reclama la actora en el expediente "**COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ STOHBAVER, FERNANDO GASTON s/ EJECUTIVO" - Expediente Nº 193/2018,** que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría Nº 11, a mi cargo, con asiento en Diag. R. S. Peña 1211 P: 2, CABA.

**2) CITACIÓN DE REMATE:** Asimismo se le hará saber al demandado que **QUEDA CITADO DE REMATE,** a efectos que oponga excepciones dentro de los cinco días de la presente, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (arts. 542 y 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

**DOCUMENTACIÓN ANEXA:** Se acompañan las siguientes copias del Poder General Judicial, Escrito de demanda, y documentación consignada en el escrito de demanda firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

**PROVIDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA:**

"*Buenos Aires, 07 de abril de 2021. Atento lo solicitado, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto con fecha 7.2.2018 tiénese por reconocida la documentación que se le atribuye al demandado y preparada la vía ejecutiva, conforme lo dispuesto en los arts. 526 y 527 del Código Procesal. 2. Intimación de pago. i. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 531 del Código Procesal, líbrese mandamiento requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $70.986,62, con más la suma de $36.000, estimada en concepto de intereses y costas… El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo el apercibimiento*

#31169439#333788647#20220706194011878

*previsto en el art. 542 del Código Procesal… Líbrese nuevo mandamiento sin petición previa, con habilitación de días y horas inhábiles. Fdo. Marta G. Cirulli, Juez*."

"*Buenos Aires, 30 de mayo de 2022. Líbrese nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora… Fdo. Marta G. Cirulli, Juez*."

Dado y firmado digitalmente en la Ciudad de Buenos Aires de julio de 2022.

**Ernesto Tenuta**
**Secretario**

Signature Not Verified
Digitally signed by ERNESTO TENUTA
Date: 2022.07.06 19:53:53 ART

#31169439#333788647#20220706194011878